



PROCESO	Versión: 0
ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 1 de 4
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DECRETO 2516 DE 2011	Fecha Aprobación: 12-08-2011

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR " EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS PROPIEDAD DEL ITBOY AL SERVICIO DE LA ENTIDAD"

MARCO LEGAL. El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto Reglamentario 2516 del 12 de julio de 2011 y demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamenten.

Teniendo en cuenta el servicio a contratar y el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección corresponde a la de Selección de mínima cuantía de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 2516 de 2011.

De igual forma y en desarrollo del marco legal correspondiente, vale la pena exaltar las disposiciones que se relacionan a continuación:

El Decreto 2516 de 2011 por el cual se reglamenta la modalidad de selección de mínima cuantía, en su artículo 2 establece: "*Estudios Previos*. La entidad elaborará un estudio previo simplificado, que contendrá:


1. La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato justificado sumariamente, así como el plazo de ejecución del mismo.
5. El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. "

Demás normatividad vigente concordante.

En este orden de ideas, se procede a desarrollar cada uno de los ítems dispuestos en el artículo 2 del Decreto 2516 de 2011, tal y como se puede verificar a continuación:

1. SUCINTA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. La entidad cuenta con dos vehículos de su propiedad Automóvil Chevrolet Aveo Emoción 1.6 L MT modelo 2008 de placas OEO 246 y la camioneta estacas Toyota Hilux EKX 2300 4X2 modelo 1999 de placas OEO 150. Como quiera que para la ejecución del plan de acción para la vigencia 2012, se requiere utilización de los vehículos de la entidad ya sea para traslado de los funcionarios de la Entidad a los diferentes puntos de atención, reuniones que así lo requiera etc, se hace necesario contratar "**EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS PROPIEDAD DEL ITBOY AL SERVICIO DE LA ENTIDAD**", con el objeto de que los mismos se encuentren siempre en buenas condiciones de desempeño y adecuada conservación, pues por su uso continuo requieren periódico mantenimiento y cambio de partes a que haya lugar para que estén en excelente estado y no truncan los servicios para los sean requeridos.

¡Para Seguir Creciendo!

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-05
	PROCESO	Versión: 0
	ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 1 de 4
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DECRETO 2516 DE 2011	Fecha Aprobación: 12-08-2011

Igualmente dicho mantenimiento preventivo y correctivo, se hace necesario además, para que el personal que los utiliza no corra ningún tipo de riesgo en detrimento de los mismos y de la Entidad, evitar accidentes de tránsito entre otros.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. " EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS PROPIEDAD DEL ITBOY AL SERVICIO DE LA ENTIDAD"

2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Ejecutar el objeto contratado de conformidad con lo establecido en el presente documento, así como en la invitación y en la oferta presentada por el contratista.
- Obrar con diligencia y cuidado necesarios en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato y realizar todas y cada una de las labores descritas en el acápite denominado "Definición técnica de la forma de satisfacer la necesidad" contenido en el presente documento, así como las demás establecidas en el contrato respectivo.
- Constituir la garantía pactada en el contrato, en la forma y términos allí descritos y mantenerla vigente por el término definido por la Entidad.
- Presentar oportunamente la respectiva factura o cuenta de cobro.
- Presentar las certificaciones de pago de aportes parafiscales y SGSS, en los términos establecidos en la legislación vigente sobre la materia.
- Entregar lo contratado en los términos dispuestos por el ITBOY para la ejecución del contrato.
- Desarrollar el objeto del contrato, con plena observancia de las especificaciones y cantidades delimitadas en el presente documento.
- Cumplir todos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
- Las demás inherentes al objeto del contrato.


2.2. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ:

- Efectuar el pago de acuerdo con la solicitud de servicio, previa certificación de recibido a satisfacción emitida por el supervisor del contrato; así como de la verificación de los aportes realizados con destino al SGSS y parafiscales, en los términos de la legislación vigente sobre la materia; así como la entrada al almacén debidamente diligenciada.
- Ejercer la supervisión del contrato a través de persona designada para tales efectos.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. La entidad cuenta con dos vehículos para los cuales se hace necesario presentar propuesta respecto de los siguientes ítems, por cada uno de los vehículos

ITEM	DESCRIPCION	Vir .UNT. Automovil	Vir .UNT. Camioneta
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PASTILLA PARA FRENOS		
2	SUMINISTRO Y CAMBIO DE ACEITE		
3	SUMINISTRO Y CAMBIO DE FILTRO DE AIRE		
4	SUMINISTRO Y CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE		
5	SUMINISTRO Y CAMBIO DE VALVULINA		
6	SUMINISTRO DE LLANTAS		
7	SUMINISTRO E INSTALACION DE CADENA		

¡Para Seguir Creciendo!

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-05
	PROCESO	Versión: 0
	ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 1 de 4
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DECRETO 2516 DE 2011	Fecha Aprobación: 12-08-2011

8	SUMINISTRO E INSTALACION CORREA DE REPARTICION		
9	REALIZACION DE SINCRONIZACION		
10	REALIZACION DE ALINEACION Y BALANCEO		
11	SUMINISTRO E INSTALACION DE BATERIA		
12	SUMINISTRO DE AGUA DE BATERIA		

Nota 1 : El valor unitario de los ítems cotizados, no podrán ser modificados mientras se encuentre vigente la oferta aceptada por el ITBOY, excepto que se demuestre una ostensible variación de precios del mercado, circunstancia que deberá estar probada.

Nota 2 : El pago será por mensualidades vencidas, conforme las solicitudes hechas por la entidad avaladas por el supervisor, conforme a la oferta aceptada por el Instituto,

Nota 3 : La entidad se reserva el derecho a solicitar mano de obra y repuestos que no se hayan cotizado inicialmente y que sin embargo sean necesarias para el correcto desempeño de los vehículos, la fijación de precios se hará, previa consulta de los precios del mercado y aprobación por parte de la entidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO JUSTIFICADO SUMARIAMENTE, ASÍ COMO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL MISMO.

El presupuesto oficial estimado para el contrato corresponde a la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.300.000) INCLUIDO IVA; valor que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución contractual conlleve.

Para la determinación del valor del objeto a contratar se tomaron como referencia contratos suscritos por la entidad en el año inmediatamente anterior, el estado actual de los vehículos y para lo precios unitarios los precios del mercado para este tipo de contratos y para ello se anexan las dos (02) Cotizaciones que fueron obtenidas.

4.1. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución contractual hasta el treinta y uno (31) de diciembre o hasta agotar presupuesto contados a partir de la fecha de legalización del contrato entendida ésta como la fecha de suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista, previa aprobación de la garantía.¹

4.2 LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Tunja - Departamento de Boyacá

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para atender dicho compromiso, la Entidad cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 00000123 con fecha de 01 de marzo de 2012, expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera, por valor de \$6.300.000, con cargo al Rubro presupuestal 2102021503 denominado MANTENIMIENTO VEHICULOS .

6. GARANTÍAS EXIGIDAS (Cuando la Entidad lo estime necesario Art. 7 Dec. 2516 de 2011):

¹

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-05
	PROCESO	Versión: 0
	ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 1 de 4
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DECRETO 2516 DE 2011	Fecha Aprobación: 12-08-2011

Con el fin de garantizar el cumplimiento y la calidad de los bienes a suministrar y en orden a la consecución efectiva de los fines del Estado, la Entidad considera oportuno que el contratista constituya garantía única a favor del INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA, con los siguientes amparos:

1. **Cumplimiento.** Debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por un término igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
2. **Calidad de los bienes suministrados.** Debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por un término igual a la ejecución del contrato y un (1) año más.

Cuando exista mora o incumplimiento total o parcial de alguna de las condiciones contractuales, el contratista se hará acreedor a las siguientes multas, sanciones e indemnizaciones:

- a. **Penal pecuniaria.** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, correspondiente a los perjuicios ocasionados al Instituto de Transito de Boyacá, por el incumplimiento en la ejecución del mismo.
- b. **Multas.** Si el contratista faltare a algunas de las obligaciones contraídas, el ITBOY podrá imponerle multas sucesivas hasta por el 1% del valor total de contrato por cada día de retraso o incumplimiento en su ejecución, mediante resolución motivada proferida pro la Gerencia del ITBOY, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y la declaratoria de la cláusula penal pecuniaria.

7. JUSTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA / inc. 2º numeral 7 Art. 3º Dec. 2516 de 2011. No aplica

8. ANEXOS: Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 2 Cotizaciones.


OMAR URIEL VINCHIRA MURCIA
Profesional Universitario Recursos Físicos


Vo. Bo. JOSE IGNACIO MONTERO CRUZ
Gerente

VoBo. FERNANDO TIRANO MILLAN
Jefe de Oficina Asesorá Jurídica

FECHA: Marzo 01 de 2012.